



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 y la fracción II del artículo 18 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Incluir el concepto de cambio climático dentro de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra e impulsar una política ambiental de corresponsabilidad en su resiliencia, conforme a lo establecido en las normas nacionales y locales.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestro planeta ha experimentado diversos cambios en los últimos años. Los principales han cobrado manifiesto a través de la naturaleza con temperaturas más cálidas, deshielos de primavera anticipados y temporadas de sequía cada vez más largas e intensas. Todas estas variables han alterado la temperatura del medio ambiente de manera gradual, hasta llegar a una transformación progresiva del clima en determinadas regiones.

El calentamiento global pudo tener diversas causas, pero el periodo de la revolución industrial contribuyó a desencadenar un aumento en las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera y en la temperatura media global. Podemos ser testigos de las graves afectaciones que está causando si observamos nuestro entorno: olas de calor, sequías, desertificación, inundaciones, incendios forestales, ciclones y huracanes amenazan a todos los países del mundo.

El clima en la Ciudad de México también ha sufrido variaciones en los últimos 15 años, con aumentos en la temperatura que oscilan entre los 1,8 y 2,6 grados, aunque en localidades con escasas zonas boscosas y altas concentraciones de concreto se han llegado a registrar incrementos de hasta 5 grados en algunas temporadas. A esto se suma que en la Ciudad cae seis veces más agua de lluvia que la que se consume¹.

¹ Salinas Maldonado, Carlos, "Ciudad de México: escenario que refleja el golpe desigual del calentamiento global", EL PAÍS México, <https://elpais.com/mexico/2020-08-01/ciudad-de-mexico-escenario-que-refleja-el-golpe-desigual-del-calentamiento-global.html>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Y lo más preocupante es que si desde nuestra trinchera y campo de acción no empezamos a hacer algo para revertir sus efectos, las consecuencias se tornarán fatídicas para todos los ecosistemas y para la humanidad.

Al respecto, Paulina Ordóñez Pérez, investigadora del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM ha advertido que en los próximos años se romperán récords de temperatura en el mundo, porque algunos de los gases de efecto invernadero tienen una vida media muy elevada en la atmósfera.²

El calentamiento global está cada día más presente en nuestras vidas y continúa afectándonos, al grado de ser considerada como una de las más grandes amenazas existenciales. Para la Dra. Margaret Chan, Directora General de la OMS, el cambio climático continuado tendrá profundas consecuencias negativas en algunos de los determinantes sociales y ambientales de la salud, en los alimentos, el aire y el agua.³

Por estas razones, es urgente focalizar nuestra atención en el reto que representará afrontar sus efectos. Debemos sensibilizarnos en cuanto a las consecuencias del cambio climático y establecer como prioridad la creación de acciones responsables de protección al medio ambiente y a la naturaleza en su conjunto.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

² Ordóñez Pérez, Paulina, "Sin detenerse, el aumento de temperatura en el mundo", Boletín UNAM, <https://www.atmosfera.unam.mx/sin-detenerse-el-aumento-de-temperatura-en-el-mundo/>

³ OMS, "10 datos sobre el cambio climático y la salud", octubre de 2012, https://www.who.int/features/factfiles/climate_change/es/#:~:text=Margaret%20Chan%20Directora%20General%20de%20la%20OMS%2C%20el,como%20los%20alimentos%2C%20el%20aire%20y%20el%20agua.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

El cambio climático ha sido definido por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) como “la variación global del clima de la Tierra debido a causas naturales, pero principalmente a la acción humana, que se traduce en quema de combustibles fósiles, pérdida de bosques y otras actividades producidas en el ámbito industrial, agrícola y transporte, entre otros, como consecuencia de una retención del calor del Sol en la atmósfera”.⁴

4

Del mismo modo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en su artículo 1, define el cambio climático como “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

Dada la importancia y sus efectos en el medio ambiente, se considera pertinente agregar este concepto a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra. Si bien, a nivel local contamos con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, y a nivel federal con la Ley General del Cambio Climático, ambas con exhaustivas bases y medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático, introducir el concepto de resiliencia en la Ley Ambiental contribuiría a avanzar en la conciencia y en el desarrollo de alternativas para adaptarnos a él y sobrevivir de la mejor manera posible.

Al no suponer solamente un fenómeno ambiental, sus consecuencias son múltiples y tienen repercusiones en los ámbitos social y económico. La mayoría de sus efectos se presentan de forma adversa como son:⁵

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Cambio climático”, CEPAL.ORG, <https://www.cepal.org/es/temas/cambio-climatico>

⁵ Cumbre Pueblos, Cambio climático: ¿Qué es?, causas, consecuencias y soluciones, 2 de octubre de 2017, <https://cumbrepuebloscop20.org/medio-ambiente/cambio-climatico/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- Inundaciones de todas las poblaciones aledañas al aumentar el nivel del mar.
- Deforestación y posterior desertificación del suelo al disminuir la lluvia.
- Condiciones de fuerte sequía, y riesgo de pérdida para los cultivos. Si los cultivos escasearan, los precios se dispararían.
- Limitación de agua para la producción de comida, bebida o uso general por las condiciones atmosféricas.
- La extinción de especies animales y de vegetación por no ser capaces de adaptarse a los cambios tan rápidamente.
- Huracanes, tornados, terremotos y tormentas provocadas por las variaciones de temperatura que el planeta va ejerciendo drásticamente y de forma descontrolada

5

Para el Diccionario de la Real Academia Española (RAE) el concepto de “resiliencia” es la capacidad de adaptación de un ser vivo frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos. La resiliencia, por lo tanto, es la capacidad de un material, mecanismo o sistema para recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido.⁶

El informe “Unidos en la Ciencia 2020”, coordinado por la Organización Meteorológica Mundial indica que “todavía es posible cerrar la brecha de emisiones, pero esto requerirá de una acción urgente y concertada... ampliando políticas existentes y corroboradas como son el uso de energías renovables, la utilización eficiente de energía, medios de transporte con bajas emisiones de carbono y la eliminación gradual del carbón”.⁷ Si el cambio climático se debe a la actividad humana, la humanidad es quien debe detenerlo y aprender a vivir con el deterioro causado hasta el momento.

⁶ <https://dle.rae.es/resiliencia>

⁷ United in Science 2020, World Meteorological Organization, https://public.wmo.int/en/resources/united_in_science



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Al fomentar una relación de corresponsabilidad entre autoridades y sociedad en materia de resiliencia del cambio climático estaremos creando nuevas estrategias en la política ambiental local que nos permitan hacer frente a este grave problema.

Los tiempos actuales demandan que fortalezcamos nuestra capacidad de adaptación ante las condiciones cambiantes y que como Ciudad contribuyamos a crear un futuro más claro y sostenible.

6

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En materia federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el quinto párrafo del artículo 4º que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...”.

La Constitución Política de la Ciudad de México en el numeral 4, inciso A del artículo 6, estipula lo siguiente:

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo,



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

7

A nivel federal, la Ley General de Cambio Climático, establece en el artículo 3o.:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

IV. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

El Objetivo 13, “Acción por el Clima” tiene como objetivo adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, además de comprender las siguientes metas:

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL	LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
<p>ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>BARRANCAS: Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.</p> <p>CENTRO COMERCIAL: Instalaciones que se destinen a la venta al público de bienes y servicios.</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>BARRANCAS: Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico</p> <p>CAMBIO CLIMÁTICO: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

	<p>CENTRO COMERCIAL: Instalaciones que se destinen a la venta al público de bienes y servicios.</p> <p>[...]</p>
<p>ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población;</p> <p>II. a X. [...]</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas, la resiliencia del cambio climático, y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo de la Ciudad, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población;</p> <p>II. a X. [...]</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

10

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 5 y la fracción II del artículo 18 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

[...]

BARRANCAS: Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico

CAMBIO CLIMÁTICO: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.

CENTRO COMERCIAL: Instalaciones que se destinen a la venta al público de bienes y servicios.

[...]

ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

I. (...)

II. Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas, **la resiliencia del cambio climático**, y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo de la Ciudad, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población;

II. a X. [...]

TRANSITORIOS



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

12

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 02 del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI